

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1084.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Debiendo proveerse una plaza de Celador recientemente creada con destino á la Casa provincial de Beneficencia de esta capital, dotada con el haber anual de 625 pesetas; esta Comision, en sesion de ayer, acordó publicarlo por medio de este periódico oficial á fin de que los que se consideren con derecho y reunan las debidas circunstancias para optar á dicho destino, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Diputacion provincial dentro el plazo de diez dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio.

Tarragona 14 de Junio de 1876.—El Vicepresidente accidental, José Iglesias.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1085.

#### AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 31 de Mayo último, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gra-

cia y Justicia, dice con esta fecha al Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo lo que sigue:—«En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Presidente de la Audiencia de Madrid con fecha 22 del actual sobre si las diligencias que ocasiona el cumplimiento y registro de los títulos de Promotores fiscales expedidos con anterioridad á la Real orden de 14 de Enero último han de practicarse de oficio ó si los Promotores interesados han de satisfacer los derechos de arancel, y en este caso si deben abonar las 11 pesetas que señala el art. 30 de los Aranceles judiciales, aunque no hayan prestado juramento, ó solo las cantidades que por busca del expediente, providencia, certificacion y registro establecen los artículos 168, 11, 172 y 23 respectivamente de los mismos Aranceles: el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que los interesados satisfagan los derechos Arancelarios que fijan los artículos 168, 11, 172 y 23 ántes citados y que los establecidos en el art. 30 relativos al expediente de juramento solo se exijan á los Promotores que lo hubiesen prestado al tomar posesion del cargo para cuyo ejercicio se les expidió el título que se trate de cumplimentar.»—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para los efectos consiguientes.»

Y visto por dicho Sr. Presidente, ha acordado su cumplimiento y que se circule por los Boletines oficiales para que llegue á noticia de los funcionarios á quienes interesa.

Barcelona 12 de Junio de 1876.—El Secretario de gobierno accidental, Magin Plá y Soler.

Núm. 1086.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875,

han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Gerona.

#### PUEBLOS.

	Dotacion anual.	Pesetas.
<i>Elemental de niños.</i>		
Montrás.....	825	
<i>Elemental de niñas.</i>		
Tossas.....	550	
Casa y retribuciones.		

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el plazo de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 13 de Junio de 1876.—El Rector, Julián Casaña.

Núm. 1087.

#### INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

#### ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar por el término de un año el suministro de utensilios para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en Montblanch provincia de Tarragona, se convoca por el presente anuncio á una pública y simultánea segunda licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y Comisaría de guerra de Tarragona el dia 27 del actual, estando de manifiesto en dichas oficinas el pliego de condiciones y el de precios límites que deben servir de base á su contratacion. Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acompañar á la proposicion el talon de depósito del 5 por 100 del importe del suministro ascendente á 155 pesetas.

Barcelona 14 de Junio de 1876.—Juan Butler.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por el término de un año prorogable por un mes mas si así conviniera á la Administracion militar el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en Montblanch y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama..... ptas.... céntimos (en letra.)

Por cada litro de aceite..... pesetas.... céntimos (en letra.)

Por cada kilogramo métrico de carbón..... ptas.... céntimos (en letra.)

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condicion 3.<sup>a</sup> del referido pliego, segun aparece del talon adjunto.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 1088.

Don Francisco Mengíbar y Ruiz, Comisionado ejecutor nombrado por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia para la formacion de expedientes de mozos prófugos, ejerciendo sus funciones en la villa de Alcover.

Hago saber: Que á consecuencia de expedientes instruidos con tal motivo y para el pago de costas, se procedió al señalamiento del dia 1.<sup>o</sup> del actual para la celebracion de la primera subasta, la cual no tuvo efecto por orden superior; y habiendo desaparecido los fundamentos que la motivaron, se anuncia de nuevo por término de veinte dias, cuyo acto tendrá lugar el dia 8 del mes de Julio venidero, á las diez de la mañana, en la Casa Capitular bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, las fincas que á continuacion se expresan:



*Embargadas á Francisco Magrané Roca.*

Una pieza de tierra partida del Remedio, de cabida 1 jornal 39 céntimos, viña y olivos; capitalizada en 1.366 pesetas 67 céntimos.

Otra pieza en la partida Mas den Batlle, de cabida 1 jornal, algarrobo, viña y yermo; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

*Embargadas á Juan Brunet Isern.*

Una pieza de tierra partida Vall de Molins, de cabida 3 jornales 71 céntimos, viña y olivos; capitalizada en 2.100 pesetas.

*Embargadas á Teresa Ferré, viuda.*

Una pieza de tierra en la partida Dimats de Bant, de cabida 35 céntimos, regadío y yermo; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Otra pieza en la partida Argilés, de cabida 3 jornales 55 céntimos, olivos, viña y yermo; capitalizada en 1.633 pesetas 33 céntimos.

*Embargadas á Juan Porta Casas.*

Una pieza de tierra partida Camino de la Serra, de cabida 91 céntimos, viña y olivos; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Otra pieza en la partida Quins, de cabida 90 céntimos, olivos, viña y algarrobo; capitalizada en 600 pesetas.

*Embargadas á Antonio Roig Boqué.*

Una pieza de tierra partida Calvari, de cabida 2 jornales 16 céntimos, olivos y yermo; capitalizada en 1.300 pesetas.

*Embargadas á Pedro Isern García.*

Una pieza de tierra partida Rocas Roijas, de extension 2 jornales 54 céntimos, viña, olivos y algarrobo; capitalizada en 1.257 pesetas.

En el acto de la subasta de las antedichas fincas, se admitirán posturas por las dos terceras partes de su respectiva capitalización.

Alcover 14 de Junio de 1876.—Francisco Mengibar.—V.º B.º—El Juez municipal, José Andreu.

Núm. 1089.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
*de Perelló.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos de esta villa correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Perelló 5 de Junio de 1876.—El Alcalde, Francisco Pallarés.

Núm. 1090.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
*de Secuita.*

Debiendo procederse al arriendo en pública subasta del alquiler de la carnicería y abasto de carnes de este pueblo para el año económico de 1876 á 77, tendrá efecto en los días 18 y 25 de los corrientes y 2 del próximo Julio, frente la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana.

El pliego de condiciones para la misma se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once á doce de la mañana de todos los días hasta la conclusion de dicha subasta.

Secuita 11 de Junio de 1876.—El Alcalde, Pablo Fortuny.

Núm. 1091.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
*de Alfara.*

En esta villa se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de pesos y medidas del comun de uso voluntario para el próximo año económico de 1876 á 77, bajo el tipo de 125 pesetas.

Dicha subasta se verificará en el sitio de costumbre, de once á doce horas de la mañana, en los días 18 y 25 del corriente mes, y el 29 del mismo si fuere menester. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfara 13 de Junio de 1876.—El Alcalde, Valentin Fontanet.

Núm. 1092.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
*de Capafons.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar sus reclamaciones; despues de finidos no se atenderá ninguna.

Capafons 11 de Junio de 1876.—El Alcalde, Juan Boltó.

Núm. 1093.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
*de Colldejou.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos para hacer los cargos y descargos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Colldejou 12 de Junio de 1876.—El Alcalde, Juan Rofes.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Aduanas.

Circular.

En vista de lo que resulta del expediente instruido en esta Direccion general sobre la partida por donde debe adeudarse la alizarina artificial; considerando que dicho producto es un color derivado de la hulla, que sustituye al color encarnado extraido de la rubia; considerando que la partida 76 del Arancel está clara y terminante, y que la cita que se hace en el repertorio de la alizarina para su adeudo por la partida 72 se refiere á la natural tan sólo, en razon á que el descubrimiento de la alizarina artificial como producto de aplicaciones en la industria es posterior; esta Direccion general ha resuelto que la alizarina artificial adeude por la partida 76 del Arancel.

Lo dice á V.... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1876.—Francisco Botella.—Sr. Administrador de la Aduana de....

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1094.

El Infrascrito Escribano,

Certifico: Que en méritos del sumario que se dirá, se ha espedido la siguiente

CÉDULA DE CITACION:

«El Sr. D. Enrique Monfort y Arxér, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este dia dictada en méritos del sumario que por comision de la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio se halla intruyendo contra D. Joaquin Alvarez de Morales é Izquierdo, Juez de primera instancia que ha sido de este mismo partido, D.ª Facunda Lafuente y Carrion, viuda del Conde Gaston Favre de L' Aude, Gerónimo Comas y Adroer (a) Carlí de Vilabertrán, Manuel Cordero y Piyana, ex-Alcaide de estas cárceles y su muger Maria Galan y Barrios, ha resuelto se cite á José Pujol y Santamaría, natural de Cluas, partido judicial de Solsona; Ramon Forcada y Casademont, que se supone ausente en Ultramar; Isidro Martí y Ferrer (a) Sesú, natural de Llansá; Francisco Aimerich y Guillamet conocido por José Masalleras Planas, natural de Camprodon; Miguel Forcat y Pedro Ferrer y Turró, naturales estos dos últimos de Palau Sabardera; Teresa Batlle y Bech, natural de Llansá; Pedro Masench, de nacion francés; Feliciano Sanroman, valenciano; Martin Casellas, natural de San Vicente de Torelló, vecino de Barcelona; Joaquin Serra, natural y vecino de la propia ciudad; Juan Ribas, natural de

Terradas, y Pedro N., presos todos que han sido en estas cárceles por distintos delitos en mil ochocientos setenta y dos, y los cinco últimos por orden de la comision militar, para que dentro el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana, para declarar en méritos del expresado sumario, bajo la multa de veinte y cinco á doscientas cincuenta pesetas si no concurren á este primer llamamiento.—Figueras treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—El Escribano actuario, Maximino Galí.»

Y para que conste y pueda tener lugar su publicacion, expido la presente en la fecha y lugar antes citados.—Maximino Galí.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.

Núm. 1095.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que en el expediente instado por el Procurador D. José Anguera, á nombre de D.ª Teresa Mariné y Pujol, viuda de Mateo Bartolomé, en concepto aquella de madre y representante legal de sus hijos menores Mateo, Juan y Teresa Bartolomé y Mariné, vecinos de Bellmunt, sobre declaracion, á favor de los tres últimos, de herederos abintestato de dicho su padre Mateo Bartolomé y Guiu, vecino que fué del expresado pueblo de Bellmunt; se ha dispuesto anunciar dicha pretension para que dentro del término de treinta dias, los que se crean con derecho á la herencia y los que puedan tener conocimiento de que el referido Mateo Bartolomé y Guiu haya muerto con testamento ó otra disposicion en que nombrara heredero, comparezcan en este Juzgado á deducir la accion que creeren corresponderles; con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Falsét diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

ANUNCIO.

REGIMIENTO DE BORBON, 4.º DE CABALLERÍA.

MAYORÍA.

Existiendo en este Cuerpo 43 caballos excedentes de la fuerza reglamentaria y tasados de 100 á 260 pesetas, se procederá á su venta en pública licitacion el 22 del corriente mes, á las ocho de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa el Regimiento en Réus.

Réus 13 de Junio de 1876.—El Coronel Comandante Mayor, Juan Cayuela.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.